



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°170-2017-MDC.A.

Castilla, 20 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente N° 009268, fecha 21 de marzo de 2017, mediante el cual, el señor Javier Enrique Kianman Silva, solicita el reconocimiento del nuevo Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Chapeira; Informe N° 007-2017-MDC-GDH-SGPC, de fecha 24 de marzo de 2017, emitido por el Ing. Hernán Seminario Núñez, Subgerente de Participación Ciudadana; Informe N° 063-2017-MDC-GDH, de fecha 11 de abril del 2017, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano; Informe N°254-2017-MDC-GAJ, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto al debido proceso, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 009268, fecha 21 de marzo de 2017, mediante el cual, el señor Javier Enrique Kianman Silva, Presidente del Comité Electoral solicita el reconocimiento del nuevo Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Chapeira; informan a la Municipalidad Distrital de Castilla lo siguiente: "Que el día 12 de marzo del presente año, en el local comunal de Chapeira, donde se vio la participación de la población, dándose así las elecciones transparentes y con democracia, se hizo ganadora de las tres listas que participaron, ganando la lista N° 1 quien la representa el Sr. Líder Yarleque Correa. Por eso nos dirigimos a usted para que ordene a quien corresponda elaborar la Resolución de reconocimiento a la brevedad posible para que ellos puedan solicitar y ejecutar labores de gran necesidad y tener mayor respaldo con su resolución legal extendida por la Municipalidad Distrital de Castilla".

Que, con Informe N°007-2017-MDC-GDH-SGPC-JZM, de fecha 24 de Marzo de 2017; emitido por el Señor Juan Zapata Monteza, Representante de la Municipalidad Distrital de Castilla para supervisar el proceso electoral para renovar la Junta Directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Chapeira, quien pone de conocimiento al Sub Gerente de Participación Ciudadana que: "El Proceso electoral se dio inicio a las 8:30am, con la instalación de dos mesas de sufragio, con la presencia del Comité Electoral, miembros de mesa y personeros de las listas participando, constándose la participación de 03 listas identificadas N° 01 N° 02 y N° 03 respectivamente. Se culminó con el cierre de la votación a las 2:00 p.m.; seguidamente se dio inicio al escrutinio, resultando ganadora la lista N° 01 con 146 votos, contra la Lista N° 02 con 73 votos y Lista N° 03 con 38 votos".

Con informe N° 034-2017-MDC-GDH-SGPC, de fecha 24 de marzo del 2017, la Subgerencia de Participación Vecinal, informa que revisada la documentación e información presentada por el señor Javier Enrique Kianman Silva Presidente del Comité Electoral del Caserío Chapeira, y lo informado por el Señor Juan Zapata Monteza, concluye que resulta procedentes reconocer a la junta Directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Chapeira-Medio Piura, del distrito de Castilla, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°170-2017-MDC.A.

Castilla, 20 de abril de 2017

En ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Humano, con informe N°063-2017-MDC-GDH, de fecha 11 de abril de 2017, deriva el expediente sobre el Proceso eleccionario del Comité Central de Desarrollo del Caserío "Chapeira", a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita su informe y sea elevado a la Oficina Correspondiente para su trámite.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 254-2017-MDC-GAJ de fecha 18 de abril de 2017 en el cual señala lo siguiente: Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Que, el art. 02 inciso 17) de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación y que los ciudadanos tienen derecho a elección conforme a ley. Que es un derecho fundamental de la persona humana el "elegir y ser elegido", restringiéndose este derecho solo por causas perfectamente establecidas en la normatividad vigente.

Que, de acuerdo al Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC de fecha 26.09.2011., establece que "el presente Reglamento General de Elecciones, noma la organización, dirección, desarrollo y control del proceso para la elección de las Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares y Centros Poblados, del Distrito de Castilla, en concordancia con la Constitución Política del Perú (Art. 31) Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79, numeral 3, Inc. 3.5 y con afinidad a la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859".

Que, de de acuerdo al Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, establece que La Junta Directiva Central estará integrada por los siguientes cargos: a) Secretaria General, b) Subsecretaria General, c) Secretaria de Organización, d) Secretaria de Economía, e) Secretaria de Actas y Archivo, f) Secretaria de Difusión, g) Secretaria de Cultura y Deporte, h) Secretaria de la Mujer y Bienestar Social, i) Secretaria de Disciplina, Ética y Moral, j) Secretaria de Desarrollo y Obras, k) Secretaria de Juventudes. Las Subsecretarias podrán ser elegidas en los casos de Asentamientos humanos de gran densidad poblacional, esto es, más de mil lotes. La Junta Directiva Central electa, deberá propiciar la participación de los jóvenes en las diferentes comisiones de trabajo.

Que, de de acuerdo al Art. 26° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26.09.2011, establece que: "El Comité Central as el organismo respectivo de los pobladores de un Asentamiento Humano, tiene como finalidad participar en el proceso del Presupuesto Participativo, así colaborar en su remodelación, saneamiento, legalización ante la Municipalidad Distrital de Castilla, en la forma que determine la Ley. Tiene también como fin propender a la solución de los problemas que afecten a la comunidad y que requiere la cooperación cívica de los pobladores. Sarán elegidos por el periodo de dos (02) años".

Que, de de acuerdo al Art. 37° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26.09.2011, establece que: "Las funciones de las Secretarías de la Junta Directiva Central se regulan por sus Estatutos que serán aprobados en Asamblea General como único punto de agenda y remitidos al área de Asentamientos Humanos.

Que, de de acuerdo al Art. 38° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26.09.2011, establece que: "El Comité Central, con apoyo de la jefatura de AA.HH. de la Municipalidad Distrital de Castilla, tendrá al día los siguientes datos: a. total general de lotes del Asentamiento Humano, b. Total de lotes ocupados y desocupados, c. Total de habitantes por lotes, si hay más de una familia, el Informe será por separado d. Total habitantes por edades, sexo, escolares inicial primaria, secundaria, técnica, universitario; e. EL padrón actualizado de poseedores de lote (Si hubiera transferencia), f. plano del Asentamiento Humano actualizado, g. Total de lotes con título de propiedad entregados por la Municipalidad.

Que, en el presente caso se cuenta con el Informe N°007-2017-MDC-GDH-SGPC-JZM del 24.03.2017, el Informe N° 034-2017-MDC-GDH-SGPC del 05.04.2017 y el informe N° 063-2017-MDC-GDH del 11 de abril de 2017, los cuales se pronuncian sobre la procedencia del Reconcomiendo de Junta Directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Chapeira - Medio Piura;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°170-2017-MDC.A.

Castilla, 20 de abril de 2017

Que, a efectos del Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Chapaira - Medio Piura; resulta aplicable el artículo 43 d la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en relación a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "recomienda que esta entidad declare procedente mediante Resolución de Alcaldía el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Chapaira - Medio Piura del Distrito de Castilla en virtud a lo dispuesto en los Arts. 1, 35, 36, 37 y 38 de la Ordenanza Municipal del N° 011-2011-CDC, en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo antes expuesto por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Gerencia de Asesoría Jurídica; y con las vistas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia de Participación ciudadana; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, del Caserío "Chapaira" del Medio Piura del Distrito de Castilla, dando como ganadora a la Lista N° 01, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| - Secretario General | Sr. Líder William Yarleque Correa |
| - Subsecretario General | Sr. Gino Edwin Torres Valencia |
| - Secretario de Organización | Sra. Cynthia Paz Poicon |
| - Secretaria de Economía | Sr. David Valverde Chiroque |
| - Secretario de Actas y Archivo | Sr. Santos Aguilar Navarro |
| - Secretario de Difusión | Sr. Danny Wilmer Sandoval Sosa |
| - Secretario de Cultura y Deportes | Sr. Cesar Augusto Castaños Vilchez |
| - Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. María Casarimira Coveñas Cardoza |
| - Secretario de Disciplina, Ética y Moral | Sr. Armando Sosa Imán |
| - Secretario de Desarrollo y Obras | Sr. Rodolfo Cardoza Solano |
| - Secretaria de la Juventud | Sra. María Eugenia Sosa Villegas |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento; al Sr. Javier Enrique Kiaman Silva, en su calidad de Presidente del Comité Electoral y al Sr. Líder William Yarleque Correa, Secretario General de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, del Caserío "Chapaira".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Lutz Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE